



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Medellín, jueves veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013)**

Medio de control.	Reparación Directa
Demandante(s).	CARLOS ENRIQUEGIRALDO MENESES
Demandado(s).	MUNICIPIO DE MEDELLÍN y PAVIMEDCO S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"
Radicado.	05001 33 33 030 <u>2013-00123</u> 00
Decisión.	Inadmite Demanda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, cumpla con el requisito que a continuación se exige so pena de ser rechazada (numeral 2 del artículo 169 ibídem):

De conformidad con lo descrito en el numeral 1º del artículo 627 del Código de General del Proceso, el artículo 612 ibídem que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A. es de aplicación inmediata, por lo que es obligatorio observar los requisitos de la demanda y notificación allí establecidos.

El artículo 612 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012 (Código General del Proceso), que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, prescribe:

*“En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado... La notificación se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada”*

Por tanto, para dar cumplimiento a dicha disposición, además de las copias aportadas para el correspondiente traslado que debe dársele a las entidades demandadas y al Ministerio público, se **deberá aportar una copia más de la demanda y sus anexos** para el correspondiente traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se reconoce personería a la abogada DIANA CRISTINA CALDERÓN PANIAGUA, quien se identifica con la T.P. 115.648 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido (cfr. fl. 8).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFÍQUESE**

**MARIA BETTY RIVERA GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TREINTA (30 °) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 22 de febrero de 2013, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**